

Segundo Informe

URNAS ABIERTAS
31 de mayo 2021



**URNAS
ABIERTAS**



ÍNDICE

1. Editorial.....	3
2. Seguimiento al calendario electoral	5
3. Monitoreo del contexto electoral.....	8
a. Acceso parcializado al derecho a la reunión	8
b. Cancelación de personerías jurídicas.....	11
c. Rol de la Policía Nacional	15
d. Uso de recursos públicos.....	17
4. Observatorio de Violencia Política	20
a. Medios de comunicación, periodistas y libertad de prensa.....	28





El presente constituye el segundo informe de Urnas Abiertas alrededor del proceso electoral de carácter nacional que se llevará a cabo en Nicaragua en noviembre de 2021. Un rasgo distintivo de este informe es que abarca hechos acontecidos dentro del marco oficial del período electoral que arrancó con la puesta en vigencia del calendario electoral publicado y puesto en marcha por el Consejo Supremo Electoral. El otro rasgo distintivo es que el informe recoge las primeras aplicaciones efectivas de las reformas electorales aprobadas en mayo de 2021 y las leyes restrictivas aprobadas desde 2018 hasta la fecha como la Ley 977 o Ley Contra el Lavado de Dinero, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Además, el informe presenta una actualización de actos de violencia política y otra serie de violaciones a derechos humanos, civiles y políticos.

La puesta en marcha del calendario electoral marcó una nueva etapa en la modalidad de actuación de las entidades gubernamentales en la restricción a los derechos ciudadanos y la violación a los derechos humanos. La cancelación de la personería jurídica del Partido Conservador y la acusación por lavado de dinero a la Fundación Violeta Barrios constituyen las primeras aplicaciones prácticas de la batería de leyes restrictivas que se habían venido aprobando y modificando pero que hasta la vez no se habían aplicado. Los procedimientos de aplicación de estas leyes, que de origen violan derechos constitucionales, además se han hecho sin la aplicación del debido proceso y de forma totalmente irregular como se explica más adelante en el informe. El Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y el Consejo Supremo Electoral son las instituciones públicas al frente de estos procesos.

Por otra parte en el período observado se aprecia tres aspectos que representan y describen el ambiente pre electoral en Nicaragua, a saber: 1) el hostigamiento a liderazgos de organizaciones políticas, 2) el acceso parcializado al derecho a reunión, 3) el uso de recursos públicos en la precampaña electoral por parte del partido de gobierno.

En los datos sobre violencia política que se presentan más adelante se puede observar un patrón de hostigamiento selectivo a liderazgos en organizaciones políticas tanto a nivel nacional como local, principalmente aquellos con cargos formales, incluyendo pre candidatos y candidatas presidenciales. Por otra parte, el informe comparte evidencia del actuar diferenciado de la Policía Nacional permitiendo y resguardando actividades de precampaña desarrolladas por las Unidades de Victoria Electoral del FSLN e impidiendo u hostigando reuniones de organizaciones de oposición. Además, el informe comparte evidencia de uso de recursos públicos como edificios o programas sociales en favor de la precampaña electoral del partido gobernante.

Las implicaciones de los acontecimientos antes mencionados tienen un efecto directo en la participación de ciertas fuerzas políticas en la contienda electoral. La cancelación de la personería jurídica al Partido Conservador y al Partido Renovación Democrática -PRD- limita en los hechos el derecho a ser elegidos de las personas pre candidatas a la presidencia, vicepresidencia y diputaciones tanto de las y los miembros de esos partidos como de de todas las fuerzas políticas aglutinadas en la Coalición Nacional de donde el PRD era casilla oficial. La acusación de lavado de dinero a la Fundación Violeta Barrios implica una potencial inhibición a su ex presidenta Cristiana Chamorro auto identificada como pre candidata presidencial independiente. El impedimento a las reuniones de las organizaciones opositoras limita su capacidad de organización y preparación para la promoción y defensa del voto, dando con ello ventaja al partido gobernante.

Un hecho sumamente relevante es que la acusación de lavado de dinero hacia la Fundación Violeta Barrios está siendo utilizada para vincular a una serie de medios de comunicación independientes que podrían potencialmente ser acusados y procesados formalmente, con lo cual seguramente dejarán de funcionar o verán seriamente afectada su operatividad, limitando con ello la libertad de prensa y el derecho de acceso a información. Hecho particularmente grave en un contexto pre electoral.

En conclusión, en el período observado en este informe además de confirmarse patrones de coerción y limitación de la competencia electoral entre el partido de gobierno y la oposición mediante el actuar de oficio de la Policía Nacional, Ministerios y alcaldías; se suma la aplicación de la batería de leyes restrictivas y aplicación de las reformas electorales para inhibir o neutralizar a partidos, liderazgos opositores y medios de comunicación independientes.

Capítulo 1: Seguimiento al calendario electoral

El Consejo Supremo Electoral (CSE) publicó en La Gaceta Diario Oficial N° 85 del 11 de mayo del año 2021, el Calendario Electoral de las Elecciones generales a desarrollarse el día 7 de noviembre del corriente año, mismas que se llevarán a cabo luego de la aprobación de las reformas electorales por medio de la Ley N° 1070, *Ley de reforma y adición a la Ley N° 331, Ley Electoral*, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 81 del 5 de mayo, las cuales generaron dudas respecto a la independencia e imparcialidad y transparencia de la Administración Electoral como lo señaló OACNUDH¹; en el informe anterior de Urnas Abiertas², se analizó también que dicha reforma atenta contra la libertad y acceso de prensa, de opinión y expresión, de reunión y asociación pacífica, y movilización. Además, atenta contra los principios de no discriminación y no intimidación. Y no contempla protocolos para el acceso a derechos de grupos específicos como personas exiliadas, pueblos indígenas y afrodescendientes, zonas rurales y periurbanas o personas trans.

1. Cumplimiento al calendario electoral y hallazgos

a. Constitución de Alianzas Electorales:

La primera actividad calendarizada por el CSE que las agrupaciones políticas autorizadas debían cumplir era la Constitución de Alianzas electorales entre partidos con personalidad jurídica de conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral, prevista a cumplirse el 12 de mayo, fecha en la cual se inscribieron las siguientes alianzas electorales:

1. Alianza Ciudadanos por la Libertad (CxL), entre el Partido CxL y el Partido Movimiento Unidad Costeña (PAMUC) de carácter regional de la Costa Caribe; 2. Alianza Partido Camino Cristiano; 3. Alianza Unida Nicaragua Triunfa, encabezada por el FSLN, e integrada por los siguientes partidos: Partido Liberal Nacionalista (PLN); Partido Unidad Cristiana (PUC); Partido Alternativa por el Cambio (AC); Partido Resistencia Nicaragüense (PRN); Partido Indígena Multiétnico (PIN); Partido Movimiento Yapti Tasba Masraka Raya Nani (Myatamaran); Partido Autónomo Liberal (PAL); Partido Movimiento Indígena Progresista de la Moskitia (Moskitia Pawanka), y conformada entre los movimientos: Alianza Resistencia Nicaragüense (Arnic); Movimiento Evangélico en la Convergencia; Movimiento Indígena de la Costa Caribe; Liberales Constitucionalistas por la Convergencia y el Movimiento Liberal Constitucionalista Independiente³.

¹OACNUDH, 2021.

²Urnas Abiertas, 2021.

³El 19 Digital, 2021.

b. Autorización de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos:

La segunda actividad fue la Autorización de la Constitución de las Alianzas de Partidos Políticos inscritas, así como el establecimiento de sus representantes legales propietarios y suplentes a nivel nacional nombrados en la Escritura Pública de Constitución de Alianza Electoral. Las autorizaciones de las alianzas electorales descritas anteriormente no han sido aún publicadas en ningún medio, ni siquiera en La Gaceta Diario Oficial, aunque el calendario señalaba como último día el 14 de mayo.

c. Publicación del Reglamento de ética electoral:

Conforme al calendario electoral el día 14 de mayo fue publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 88, el Reglamento de Ética Electoral sobre el cual es necesario detenerse a hacer algunas anotaciones sobre el mismo:

- En los Considerando I y II y en el artículo 1 del reglamento, el CSE, hace referencia a la necesidad de que el proceso electoral se desarrolle en *paz, tranquilidad, seguridad, justicia, tolerancia y convivencia pacífica*; términos utilizados para justificar la aplicación de normas jurídicas represivas y para justificar el imperio del Estado Policial de facto.
- La Consideración III del Reglamento, dispone como obligación del CSE observar y cumplir con la Ley N° 919, *Ley de Seguridad Soberana de la República de Nicaragua*; Ley N° 1040, *Ley de Regulación de Agentes Extranjeros* y la Ley N° 1055, *Ley de Defensa de los Derechos del Pueblos a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz*. Todas estas leyes son inconstitucionales por violentar los derechos y principios consignados en la Constitución Política y sobre las mismas penden una serie de recursos por inconstitucionalidad, ahora bien, desde una perspectiva jerárquica del Ordenamiento jurídico, el sistema electoral y el sistema de partidos, están regidos por la Ley Electoral la cual es una ley constitucional de conformidad al artículo 187 de la Constitución, formando parte del llamado Bloque de Constitucionalidad⁴, las leyes citadas son leyes ordinarias, es decir, con una jerarquía normativa inferior a la ley electoral, del tal forma que en estricto cumplimiento del ordenamiento electoral y constitucional, la administración electoral solo puede observar la Constitución Política y la Ley Electoral por mandato constitucional, pues las normas legales que debe aplicar son las referentes al proceso electoral (artículo 173, numeral 4) que solo son dos: la Constitución y la Ley Electoral. Con la incorporación de facto de estas normas al orden electoral, el CSE apunta a subsumir la coerción dentro del proceso electoral.

⁴“...se alude al Derecho de la Constitución (bloque o parámetros de constitucionalidad), expresión más amplia que cobija no solo las normas escritas de la Carta Magna sino también los principios constitucionales, las leyes de valor constitucional, los instrumentos internacionales ratificados por el país” (Chinchilla Calderón. El derecho de la Constitución, 2007: San José.)

d. Presentación por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos de las ternas para los Consejos Electorales Departamentales y Regionales:

Según el Calendario Electoral el plazo para la presentación de las ternas para la integración de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales inició el 13 de mayo y expira el 29 del mismo mes. La prevalencia en la presencia de los organismos electorales departamentales la tienen los partidos del primero y segundo lugar, que son el FSLN y el PLC respectivamente. El 27 de mayo el PLC presentó sus ternas para los CED/CER y fiscales regionales.

e. Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos en la Boleta Electoral:

El 17 de mayo el CSE resolvió la confirmación de la ubicación de las casillas en las boletas electorales, según resolución del mismo 17 de mayo de 2021, a las 11 de la mañana⁵. De tal forma que el orden es el siguiente: PLC en la casilla 1; FSLN en la casilla 2; Camino Cristiano en la casilla 3; Partido Conservador en la casilla 4, (su personalidad jurídica le fue cancelada el 18 de mayo de tal forma que no participará en las elecciones); Alianza Liberal Nicaragüense (ALN) en la casilla 9; Alianza por la República (APRE) en la casilla 10; Partido Liberal Independiente en la casilla 13; Partido Restauración Democrática (PRD) (su personalidad jurídica le fue cancelada el 18 de mayo de tal forma que no participará en las elecciones) en la casilla 14; CxL en la casilla 15.

⁵ Consejo Supremo Electoral, 2021.

Capítulo 2: Monitoreo del proceso electoral



Al 30 de mayo de 2021 se recibieron reportes relacionados a actividades y situaciones vinculadas al proceso electoral, las cuales se detallan a continuación:

a. Acceso parcializado al derecho a la reunión

Según la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, todas las personas tienen derecho a reunirse de manera pública o privada, el artículo 20 indica que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

El artículo 53 de la **Constitución Política** de Nicaragua también indica que:

Se reconoce el derecho de reunión pacífica; el ejercicio de este derecho no requiere permiso previo.

La **Ley Electoral** 331 de Nicaragua refiere en su artículo 62, numerales 1 y 10 que son derechos de los partidos políticos:

1) *Organizarse libremente en todo el territorio nacional.*

10) *Realizar reuniones privadas y manifestaciones públicas de acuerdo a la ley*

Sin embargo, en el proceso electoral 2021 se ha evidenciado un acceso parcializado a este derecho, con una clara ventaja al partido oficialista al Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).

Entre noviembre de 2020 y enero de 2021 se instalaron las Unidades de Victorias Electorales (UVE), estas fueron instaladas a nivel: departamental, municipal, institucional, universitario, barrial y comunitario. Según el medio oficialista El 19 Digital⁶, las UVE son un “respaldo de la militancia al comandante Daniel Ortega y la vicepresidenta Rosario Murillo a la victoria contundente del 2021” y tienen como compromiso “fortalecer las estructuras vivas del FSLN, por el bienestar del pueblo, garantizando el acompañamiento y servicio a las familias”.

Una fuente del FSLN reveló en una investigación periodística del medio Confidencial⁷ que los objetivos de estas UVE son: garantizar tendido electoral y hacer trabajo político de base, enfocado en militantes incondicionales. A través de charlas de historia, promoción de los programas gubernamentales en ejecución y a futuro, así como capacitaciones para la defensa del voto.

⁶El 19 Digital, 2020.

⁷Confidencial, 2021.

El 26 de diciembre de 2020 el Gobierno de Nicaragua emitió una circular que incluye 24 “Ejes y Líneas Generales para el 2021 Luces sobre Luces⁸” en donde se indicaron reuniones de las UVE en todos sus niveles entre el 28 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021, a la fecha no se recibió ningún reporte de que estas reuniones hayan sido asediadas o suspendidas, por el contrario algunas de estas reuniones se dieron dentro de edificios de instituciones públicas. Esta circular destaca que estas reuniones son partidarias, ya que son incluidas en el punto 11 “Cronograma de Actividades FSLN”.

Posterior a la jornada de encuentros definidos en el documento “Ejes y Líneas Generales para el 2021 Luces sobre Luces” se siguieron publicando por simpatizantes del FSLN en redes sociales actividades de las UVE, en algunas ocasiones siendo parte de la ejecución de programas gubernamentales.

Así como lo indica el documento “Luces sobre Luces”, se instalaron UVE a nivel institucional, esto implicó que funcionarios y funcionarias públicas se reunieran mientras se encontraban en horario laboral y/o utilizando instalaciones públicas con fines político-electorales, a pesar que el artículo 107 de la Ley Electoral lo prohíbe. Se recibieron reportes de reuniones de este tipo en las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud (MINSa)
- Ministerio de Recursos Naturales (MARENA)
- Ministerio de Educación (MINED)
- Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER)
- Alcaldías

Se registraron otras actividades de las UVE vinculadas a programas de asistencia social como entrega de paquetes alimenticios también actividades recreativas como festivales, concursos, competencias, entre otras; no se tiene información sobre el origen de los fondos con los que se financian estas actividades. No se recibieron reportes de incidentes en el desarrollo de dichos eventos.

Una de las reuniones a cargo de las UVE incluidas en el documento “Luces sobre Luces” son las Asambleas Comunitarias de Seguridad Ciudadana, que según la circular se llevarán a cabo todos los viernes con la participación de “Policía Nacional, Secretari@s Polític@s y Comunidades”. Se recibieron reportes de la ejecución de estas reuniones, sin asedio, agresiones o intimidación para suspenderlas.

Según el artículo 1 de la Ley 872⁹ o Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional: ***La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante.*** Sin embargo la participación de agentes policiales en actividades a cargo de estructuras partidarias se contradice con la naturaleza indicada en dicha ley.

⁸Confidencial, 2020.

⁹Asamblea Nacional, 2014.

Las reuniones de la oposición electoral al FSLN no han podido desarrollarse de la misma manera que las actividades oficialistas. Se recibieron reportes de reuniones realizadas, suspendidas o canceladas por asedio o agresión de la Policía Nacional, grupos paraestatales y/o simpatizantes del FSLN. En estas reuniones se registraron también lesiones físicas a personas pertenecientes a organizaciones o partidos políticos opositores.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021 se recibieron reportes de limitaciones en el derecho a la reunión en 12 de los 17 departamentos del país: Boaco, Chinandega, Estelí, Granada, Jinotega, León, Madriz, Managua, Masaya, Matagalpa, Nueva Segovia y la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.



Se registraron asedios y/o agresiones en reuniones de estructuras internas de organizaciones, conferencias de prensa, congresos y encuentros entre más de una organización y/o partido político.

Las organizaciones y/o partidos políticos que reportaron haber tenido limitaciones en su derecho a la reunión fueron:



- Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia
- Alianza Universitaria Nicaragüense
- Coalición Nacional
- Movimiento Campesino
- Partido Ciudadanos por la Libertad
- Partido Restauración Democrática
- Unidad Nacional Azul y Blanco

Según la denuncia pública¹⁰ de la organización campesina Sano y Salvo, en febrero de 2021, el Comisionado Otto Nicolás Portillo y el comisionado Norvin Díaz Somoza de Nueva Guinea les prohibió la realización de su Asamblea General Anual donde participarían más de 80 campesinos mestizos e indígenas proveniente de toda la Región Autónoma del Atlántico Sur y de Río San Juan, de Bluefields, El Rama, Kukra Hill, Laguna de Perlas, Nueva Guinea, El Castillo y de la comunidad Rama Cay. Las razones que la Policía dio fue que: **“estamos en un año electoral y tales eventos están prohibidos”**, a pesar que la reunión no tenía ninguna vinculación con el proceso electoral y tampoco había sido publicada la reforma electoral que le asigna poderes a la Policía Nacional para autorizar las actividades electorales. Las gestiones para la organización del evento estuvieron a cargo de la profesora Elba Rivera, conocida en su localidad por ser opositora.

¹⁰Onda Local, 2020.

También se recibieron reportes relacionados a organizaciones que deciden no realizar reuniones presenciales por temor a hechos de violencia política que puedan desatarse en su contra.

Hasta la fecha se evidencia un acceso parcializado y politizado al derecho a la libertad de reunión, derecho fundamental para el desarrollo de un proceso electoral libre, justo, creíble, legítimo y transparente, es urgente que el gobierno de Nicaragua permita a las organizaciones de oposición reunirse de manera libre, de lo contrario se seguirá lesionando la competencia electoral. No respetar este derecho contraviene las medidas sugeridas por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la resolución AG/doc.5710/20¹¹, numeral 3, literal b:

“Un proceso político pluralista que conduzca al ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos, incluidos los derechos de reunión pacífica y la libertad de expresión, y al registro abierto de nuevos partidos políticos”

b. Cancelación de personerías jurídicas

Los días 18 y 19 de mayo, el CSE canceló arbitrariamente las personalidades jurídicas del PRD y PC, al amparo de argumentos insostenibles jurídicamente y que carecen de criterio técnico-legal y electoral, necesarios para tomar una decisión de tal magnitud que atañe no solo al sistema electoral, sino al sistema de partidos en el cual el partido gobernante ejerce hegemonía.

A través de dos resoluciones distintas el CSE, canceló las personalidades jurídicas del PC y el PRD, aduciendo argumentos y premisas diferentes en cada una de ellas, sin embargo, ambas son resoluciones arbitrarias e ilegales de parte de la administración electoral por cuanto violan la legislación laboral y las reglas del debido proceso que las hacen nulas y revocables en cuanto al fondo.

A continuación, se analiza cada una de las resoluciones señaladas.

a. Cancelación de la personalidad jurídica del PC

Fundamenta el CSE su resolución en el Acta del Consejo Nacional del PC, que de conformidad con los Estatutos de esta agrupación partidaria, es la máxima autoridad decisoria del partido en receso de la Gran Convención (artículo 78), en la cual se decide por unanimidad no participar en las elecciones del 7 de Noviembre de 2021. Dicha acta fue presentada por parte del Presidente del Partido, Alfredo César Aguirre, a la Dirección de Atención de Partidos Políticos del CSE para que rolara en el expediente del PC que lleva esa institución.

¹¹OEA, 2020.

De conformidad con el artículo 74, numeral 4 de la Ley Electoral, la no participación en las elecciones que se convoquen es causal de cancelación de la personalidad jurídica del partido que no participe. En principio pareciera que la resolución del CSE fue apegada a derecho al tenor de la norma antes citada, sin embargo, el hecho que haya una decisión de un órgano de gobierno del PC en la que se resuelve no participar en las elecciones, no indica explícitamente que no se participará por dos razones fundamentales: 1. El acta del Consejo Nacional del Partido Conservador disponía que se iba a consultar con las bases del partido si en julio se mantenía o cambiaba la decisión de no participar, y 2. Lo que realmente marca la falta de participación de un partido político en un proceso electoral es la no presentación de candidaturas en el plazo estipulado en el calendario electoral que es entre el 28 de julio y 2 de agosto, según el artículo 63 numeral 9 de la Ley Electoral.

Con lo expuesto se deduce que la decisión del CSE fue tomada atemporalmente, debido a que el plazo de presentación de candidaturas no se había cumplido, de tal forma que es una resolución ilegal, arbitraria y nula por haberse dictado de previo al momento específico y sin que sucediese el hecho que es causal de perder la personería jurídica, según la Ley Electoral, que es la no presentación candidaturas en el período respectivo.

b. Cancelación de la personalidad jurídica del PRD

A diferencia de la cancelación de la personalidad jurídica del PC que fue cancelada de oficio, la del PRD fue cancelada a instancia de unos recurrentes (no se les puede denominar parte porque no lo son técnicamente) que acudieron ante el CSE a impugnar la actuación del PRD. Es importante anotar que las actuaciones no se impugnan, lo que se impugnan son los hechos con relevancia jurídica llevadas a cabo por las agrupaciones partidarias. Tanto la alianza electoral de hecho, como la supuesta reforma a los Estatutos del PRD, que son la base de la resolución, no son hechos que tengan relevancia jurídica, la primera porque no tiene validez legal y la segunda porque nunca sucedió.

La impugnación del PRD fue ejercida por las siguientes personas: Francisco Javier García Godínez, Teresa Vanegas López, Reverendo Sergio Francisco Tinoco, Reverendo Jonathan Pérez Gutiérrez, Reverendo Daniel Alfonso Manzanares, Rudy Antonio Ruíz, Reverendo Elías Alfonso Urbina Zavala, Walter Efraín Vázquez Rodríguez, Pastora Francisca Bermúdez, Juan Carlos Torres Martínez, Francisco José Padilla Martínez, todas y todos pastores cristianos¹².

Dos fueron los argumentos que esgrimieron los recurrentes¹³:

1. Que el reverendo Saturnino Cerrato Hodgson ha actuado de forma opuesta a todos los principios cristianos, al aliarse en el este proceso electoral con personas que promueven antivalores que no se corresponde con los principios evangélicos y cristianos de: Amor al prójimo, Respeto a la vida, la Reconciliación entre hermanos, el Perdón, promoviendo la provocación de la Muerte desde el seno materno mediante el Aborto, la Homosexualidad, el Lesbianismo, la Injusticia.

¹²Resolución de cancelación de personería jurídica del CSE entregada al PRD.

¹³idem.

2. Que el artículo 23 de los Estatutos del PRD toda alianza debe ser aprobada por la Convención Nacional del partido, lo mismo que toda reforma a los estatutos, acto que no se realizó, y si se llevó a cabo no fue dentro de los plazos establecidos en el marco del proceso electoral.

El CSE acoge los dos argumentos de los recurrentes, basado en que el PRD al aliarse con organizaciones contrarias a sus principios fundacionales dispuestos en sus estatutos se ha divorciado de los postulados del partido y por lo tanto violado sus estatutos, sin que conste constancia de modificación de los Estatutos; y así mismo, la administración electoral pudo constatar como hecho notorio público que el PRD se alió con otras organizaciones políticas en fechas posteriores al 7 de mayo, implicando con ello cambios al pacto constitutivo los cuales no se realizaron.

1. La legitimación para impugnar

Toda impugnación, contradicción o acción en contra de un acto jurídico debe ser ejercida por quienes han sido agraviados o perjudicados por dicho acto, es decir, deben tener la suficiente legitimación, necesaria para recurrir cuando el acto impugnado les acarrea un perjuicio. En el caso concreto de la cancelación de la personalidad jurídica del PRD, ninguno de los pastores recurrentes son militantes, miembros, afiliados o directivos del partido¹⁴, de tal forma que no tenían legitimación para impugnar la actuación del representante legal, porque, en el hipotético caso que fueren ciertas, estas no les generaba ningún agravio a quienes recurrieron. Este primer aspecto hace nula de nulidad absoluta la resolución por cuanto tiene como origen un acto ineficaz.

2. Las violaciones a las garantías del debido proceso

De conformidad al artículo 34 de la Constitución Política, las reglas y garantías del debido proceso son aplicables tanto a procesos judiciales como a procedimientos administrativos, de tal forma que se le debe garantizar, a las partes involucradas, el derecho a la defensa, a ser juzgado sin dilaciones, por tribunal competente, etc.

En el caso de la cancelación de la personalidad jurídica del PRD se violaron todas las garantías procesales, por cuanto luego de que se presentó la impugnación por parte de los recurrentes, obvió la administración electoral, emplazar al representante legal de la agrupación impugnada, para que se defendiera ante los argumentos esgrimidos por quienes impugnaron, y por el contrario, el CSE procedió a dictar, sin que mediara procedimiento administrativo alguno, cuyos actos agotar, resolución cancelando la personalidad jurídica del PRD, violando así el artículo 34, numeral 4 del texto constitucional y el artículo 8, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos la cual tiene plena vigencia y carácter de norma suprema al tenor del artículo 46 de la Constitución.

¹⁴EFE, 2021

3. Violación a los derechos políticos del PRD

La resolución de cancelación de la personalidad jurídica del PRD transgrede los derechos políticos de esta organización, entre ellos el derecho a elegir y ser electo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política, por cuanto la cancelación de la personalidad jurídica es una interdicción electoral en los hechos al impedir que los precandidatos aglutinados a dicha fuerza política compitieran en las elecciones de noviembre próximo. Así mismo la resolución viola el derecho a organizarse y afiliarse en partidos políticos para optar o ejercer el poder, establecido en el artículo 55 del texto constitucional.

Por otro lado, la resolución del CSE transgrede el principio de pluralismo político estatuido en el artículo 5 de la Constitución, y el principio de laicidad del Estado contenido en el artículo 14, por cuanto le otorga mayor prevalencia a los principios y valores religiosos, que no deben primar en una competencia electoral, que a la subordinación de las actuaciones de la administración electoral a lo dispuesto en la ley. Sumado a un elemento de suma importancia y es que el PRD no es un partido confesional, en sus estatutos no se establecen valores cristianos o evangélicos, tal como dicen los recurrentes¹⁵, sus principios políticos dispuestos en su cláusula quinta¹⁶, son: *Tener un plan de gobierno humanista, incluyente y dignificador, reconociendo que los nicaragüenses necesitamos: Libertad, convivencia social en armonía, valoración social, erradicación de la pobreza, inclusión de todos los niveles y no violencia;* de tal forma que no había ningún fundamento en los Estatutos del partido en razón de sus principios para dictar la resolución en cuestión.

Asimismo, la suscripción de una Alianza electoral de hecho, fuera del marco y de la esfera de acción del artículo 80 de la Ley Electoral, no requiere ningún tipo de aprobación convencional por dos razones:

1. No es una alianza electoral entre partidos conforme la ley, sino un acuerdo de alianza para participar en las elecciones entre un partido políticos y organizaciones o entes sin personalidad jurídica, cuya vinculación es solo entre los suscriptores, no teniendo efectos jurídicos ni valor legal externo de carácter *erga omnes*.

2. En el supuesto caso de que sea una alianza electoral, que no lo es, no se requiere reforma estatutaria para aprobar coaligarse, pues según las voces del artículo 23 de los Estatutos del PRD, es atribución de la Convención Nacional:

e) Decidir sobre la participación del Partido en fusiones, alianzas, coaliciones y otras formas de asociación con otras organizaciones políticas que les sean sometidas por el Comité Ejecutivo Nacional y que conlleve fines electorales; de tal forma que los argumentos de hecho y de derecho del CSE son falsos.

¹⁵Resolución de cancelación de personería jurídica del CSE entregada al PRD

¹⁶Estatutos del PRD, aprobados por el CSE.

El artículo 74 de la Ley Electoral¹⁷ que dispone las causales taxativas de cancelación de las personalidades jurídicas de los partidos políticos no dispone como causa de cancelación los argumentos alegados por la administración electoral; tales como aliarse con organizaciones que no comparte los principios del partido político impugnado y reformar los estatutos fuera del plazo legal en el marco de un proceso electoral, y al proceder la autoridad electoral a dictar una resolución sin tener la cobertura legal necesaria para hacerlo violó no solo los derechos políticos del PRD, y las reglas del debido proceso, sino también el principio de legalidad y de vinculación positiva dispuesto en la Constitución Política en su art. 130: *Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que aquéllas atribuidas por la Constitución y las leyes. Todo funcionario público actuará en estricto respeto a los principios de constitucionalidad y legalidad, al arrogarse facultades para cancelar una personalidad jurídica sin que exista causa alguna, denotando la ilegalidad de la resolución.*

A manera de conclusión

Como se ha podido observar ambas resoluciones de cancelación de personalidades jurídicas, del PC y PRD, son ilegales y arbitrarias por cuanto violentan los derechos políticos de dichas agrupaciones políticas y atentan contra la competencia electoral equitativa en un proceso electoral.

Genera preocupaciones en el marco de la justicia electoral que el imperio de la ley no está siendo observado por la Administración Electoral lo cual hace correr el riesgo que tampoco se respete la voluntad popular de los votantes si esta es contraria al partido de gobierno, y que no existan mecanismos justos para recurrir a disposiciones hechas en el proceso electoral.

c. Rol de la Policía Nacional

Como se indicó en el informe anterior de Urnas Abiertas¹⁸, en el Artículo 89 de la reforma electoral se otorgan poderes a la Policía Nacional para aprobar las actividades en la vía pública de los partidos y alianzas políticas, poderes que antes le correspondían al Consejo Supremo Electoral. Este artículo promueve la parcialidad en las autorizaciones, pues el Presidente de la República es también el Jefe Supremo de la Policía Nacional y posible candidato del proceso electoral 2021. Tampoco se conocen procedimientos para recurrir en condiciones de igualdad ante la respuesta negativa de la Policía Nacional sobre estos permisos.

El documento “Luces sobre Luces” emitido por el Gobierno de Nicaragua, indicó a las estructuras político electorales del FSLN, las UVE, la ejecución de Asambleas Comunitarias de Seguridad Ciudadana, que según la circular se llevarán a cabo todos los viernes con la participación de

¹⁷Son causales de cancelación: 1. La reincidencia en el incumplimiento en los establecido en el artículo sobre las causales de suspensión; 2. La violación de las disposiciones que sobre el origen y uso del financiamiento se establecen en la ley para los partidos políticos en cuanto a sus responsabilidades; 3. Por autodisolución del partido o fusión con otro; 4. No participar en las elecciones que se convoquen de conformidad con el artículo 1 de la presente ley, y en el caso de haber participar no obtener al menos el cuatro por ciento del total de los votos válidos de las elecciones nacionales; 5. En el caso que los partidos vayan en alianzas electorales y la alianza no obtenga al menos un porcentaje de votos válidos equivalente al cuatro por ciento multiplicado por el número de partidos que integran la alianza. En este caso los partidos políticos pierden su personalidad jurídica y únicamente la conserva el partido bajo cuya bandera fue la alianza, siempre y cuando este obtenga el porcentaje establecido en el numeral anterior. 6. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los numerales 13 y 14 del artículo 63 de la presente ley.

¹⁸Urnas Abiertas, 2021.

“Policía Nacional, Secretari@s Polític@s y Comunidades”. Se recibieron reportes del desarrollo de estas asambleas en diferentes distritos del municipio de Managua, en donde se verificó la participación de la Policía Nacional.

Estas actividades contravienen la Ley 872¹⁹ o Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional, que indica la naturaleza de esta fuerza pública en el artículo 1: *La Policía Nacional es un cuerpo armado de naturaleza civil, profesional, apolítica, apartidista, obediente y no deliberante.*

Se registró la participación de la Policía Nacional en otras actividades partidarias, en el marco de actividades conmemorativas impulsadas por el FSLN como el natalicio de Augusto C. Sandino o aniversario de la muerte de Tomás Borge.

También se registró la participación de policías en actividades político-electorales de las UVE como fueron:

- Participación del comisionado de León Fidel Domínguez con uniforme policial en la juramentación de 31 militantes en la UVE llamada del “Frente Norte Walter Ferreti Fonseca” en León.
- Organización de actividades deportivas entre la UVE Hermanos Salinas y la sección de Asuntos Juveniles de la Policía Nacional en Granada.
- Organización de campeonato de Softball entre la UVE Territorial Rigoberto López Perez y la Policía Nacional en Managua.
- Convivios con jóvenes en riesgo entre UVE y Policía Nacional en León.

Según una investigación periodística del medio Confidencial²⁰, Gustavo Porras, el presidente de la Asamblea Nacional, es “el principal brazo ejecutor de las Unidades de Victorias Electorales (UVE) que trabajan en los barrios en coordinación con las autoridades policiales locales y los secretarios políticos de los distritos y departamentos”.

El rol de la Policía Nacional en el proceso electoral preocupa no solamente por los hechos de violencia política que ejercen contra personas opositoras, los cuales serán detallados en el capítulo 3, sino también por su participación activa en eventos político-electorales del FSLN, en total contradicción con la naturaleza apolítica y apartidaria que este cuerpo armado debería de tener por ley.



¹⁹Asamblea Nacional, 2014.

²⁰Confidencial, 2021.

d. Uso de recursos públicos

Desde que el FSLN regresó al poder en 2007 se ha evidenciado una estrategia de partidización de las instituciones y políticas públicas, tanto a través del uso de banderas y otros materiales del partido FSLN en edificios públicos²¹ como con discursos de propaganda oficialista ante quienes participan en programas sociales, lo que ha sido categorizado por expertos como una estrategia clientelar²² que tiene por objetivo la compra de votos. Se ha observado que esta práctica aumenta especialmente en período electoral y durante las conmemoraciones de la Revolución Popular Sandinista el 19 julio de cada año²³.

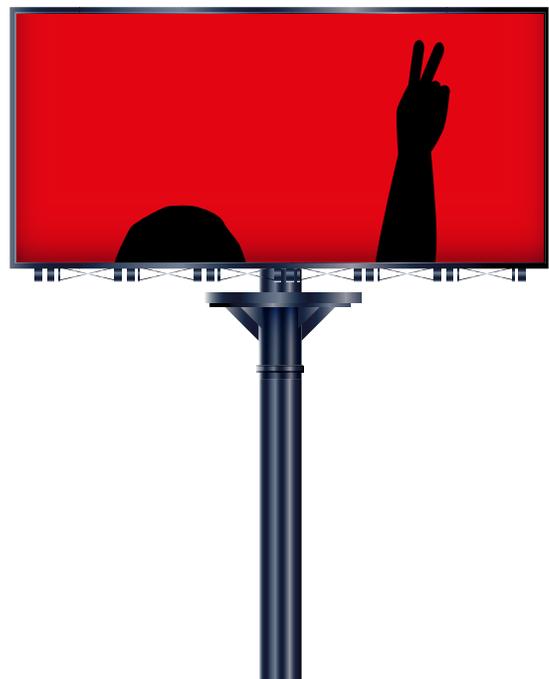
Según el Consorcio Panorama Electoral,²⁴ en las elecciones generales pasadas en 2016, el FSLN usó vehículos y edificios de instituciones públicas en el 90% de los 152 municipios observados.

Al 15 de mayo de 2021 Urnas Abiertas recibió reportes de uso de recursos públicos con fines partidarios o electorales en 15 de los 17 departamentos o regiones del país: Carazo, Chinandega, Chontales, Estelí, Granada, Jinotega, León, Managua, Masaya, Matagalpa, Nueva Segovia, Río San Juan, Rivas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y Región Autónoma de la Costa Caribe Sur. El artículo 107 de la Ley Electoral prohíbe explícitamente estas situaciones:

Se prohíbe el uso de bienes propiedad del Estado para fines de propaganda política. En las oficinas públicas no podrá hacerse proselitismo político²⁵.

El uso que bienes públicos que han sido reportados se refieren a:

- Banderas u otros materiales alusivos al partido FSLN en edificios públicos.
- Banderas u otros materiales alusivos al partido FSLN en la entrega de beneficios de programas sociales.
- Uso de edificios públicos para actividades de las UVE (Unidades de Victorias Electorales), estructuras partidarias del FSLN.
- Ejecución de programas sociales, financiados con fondos públicos, a través de las UVE o de otros funcionarios del FSLN como secretarios políticos.



²¹La Prensa, 2020.

²²Confidencial, 2019.

²³La Prensa, 2020.

²⁴La Prensa, 2016.

²⁵Ley 1070 - Ley de Reforma y Adición a la Ley 331, Ley Electoral

Las instituciones de las que se recibieron estos reportes fueron:

1. Alcaldías del departamento de Managua
2. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica - ENATREL
3. Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios - ENACAL
4. Empresa Portuaria - EPN
5. Instituto Tecnológico Nacional - INATEC
6. Ministerio de Economía Familiar
7. Ministerio de Educación
8. Ministerio de Gobernación, específicamente la Dirección General de Bomberos
9. Ministerio de la Familia
10. Ministerio de Recursos Naturales
11. Ministerio de Transporte
12. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos - TELCOR
13. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales - INETER
14. Procuraduría General de la República
15. Poder judicial y el Sistema Penitenciario
16. Policía Nacional

También se observó que durante los tres meses posteriores a la instalación de las UVE, muchos programas sociales fueron ejecutados directamente por estas estructuras o en colaboración con ellas, práctica que disminuyó en el segundo trimestre de 2021.

Derecho a la salud²⁶

Una de las situaciones que más preocupación general, es la partidización de la jornada de vacunación contra la COVID-19, así como otros servicios del sistema público de salud. Se registraron reportes de banderas y música del FSLN en los centros de vacunación y en los recibimientos de las brigadas médicas; también el uso de discursos que sugerían agradecer al “gobierno sandinista” por la vacuna y votar por el FSLN, estos discursos fueron hechos por personal de salud y de secretarios políticos del FSLN; e incluso se verificó la presencia de un afiche electoral (en alusión a marcar la casilla 2 del FSLN el 7 de noviembre) en una unidad de salud.

Las unidades de salud reportadas fueron:

1. Hospital Alemán, Managua.
2. Centro Elena Lau, Managua.
3. Hospital Bertha Calderón, Managua.
4. Centro de Salud Francisco Buitrago, Managua.
5. Hospitalito de Ticuantepe, Managua.
6. Silais, Managua.
7. Centro de Salud Santa Teresa, Carazo.
8. Hospital Japón, Granada.
9. Hospital San Juan de Dios, Estelí.
10. Policlínico Trinidad Guevara, Matagalpa.
11. Hospital La Dalia, Matagalpa.
12. Hospital Primario El Rama, RACCS.
13. Hospital Carlos Centeno, RACCN.

Obras y proyectos con fondos internacionales

Al 15 de mayo de 2021 se recibieron reportes de proselitismo a favor del FSLN en la inauguración de obras y proyectos con fondos internacionales²⁷ y fondos públicos.

Entre los que se destacan:

1. Entrega de 874 equipos para 22 salas públicas de fisioterapia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Según fuentes oficialistas²⁸ se realizó una inversión de U\$772,422 en los municipios de Estelí, Nueva Segovia, Madriz, Matagalpa y Jinotega, con fondos BID y del Presupuesto Nacional. La cual consiste en barras paralelas para adultos y pediátricas, bicicleta estacionaria, equipos de tracción cervical y lumbar, hidrocolector de compresas frías, plataforma con escalera y rampa; triciclos para niño y ultrasonidos portátil. En el evento de entrega se observó: bandera del FSLN; decoración roja y negra; y fotos de personal de salud con señal de la casilla 2 del FSLN, incluyendo a la Ministra Asesora Sonia Castro.
2. Inauguración de 1 kilómetro de carretera de concreto hidráulico en la entrada principal del municipio de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a cargo del Ministerio de Transporte e Infraestructura y con financiamiento del Gobierno de China Taiwán a través de la donación de 35 millones de córdobas²⁹. En el evento de inauguración se observó una amplia concentración de personas con banderas del FSLN, incluyendo a funcionarios públicos.
3. Inauguración del Centro de Atención ante incidencias y atención a las familias en la Región de las Segovias en Estelí a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), que según medios oficialista³⁰ el monto de inversión del nuevo edificio y equipamiento fue de 20,75 millones de córdobas financiados con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y del Gobierno Nacional. En el evento se observaron funcionarios públicos sosteniendo la bandera del FSLN y haciendo la seña de la casilla 2 del FSLN, dentro del edificio público recién inaugurado.
4. La partidización de la segunda etapa de la jornada de vacunación que se realizó entre el 6 y el 30 de abril, donde se hizo uso de las 135.000 vacunas recibidas por Nicaragua a través del mecanismo COVAX y financiado por la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante las Epidemias (CEPI), la Alianza Mundial para las Vacunas e Inmunización (Gavi), UNICEF, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)³¹.

²⁶Con información del Observatorio Ciudadano de COVID-19.

²⁷No se precisó si como donación o préstamo.

²⁸Barricada, 2021.²⁴La Prensa, 2016.

²⁹El 19 Digital, 2021b.

³⁰El 19 Digital, 2021c.

³¹OPS, 2021.

Capítulo 3: Observatorio de Violencia Política³²



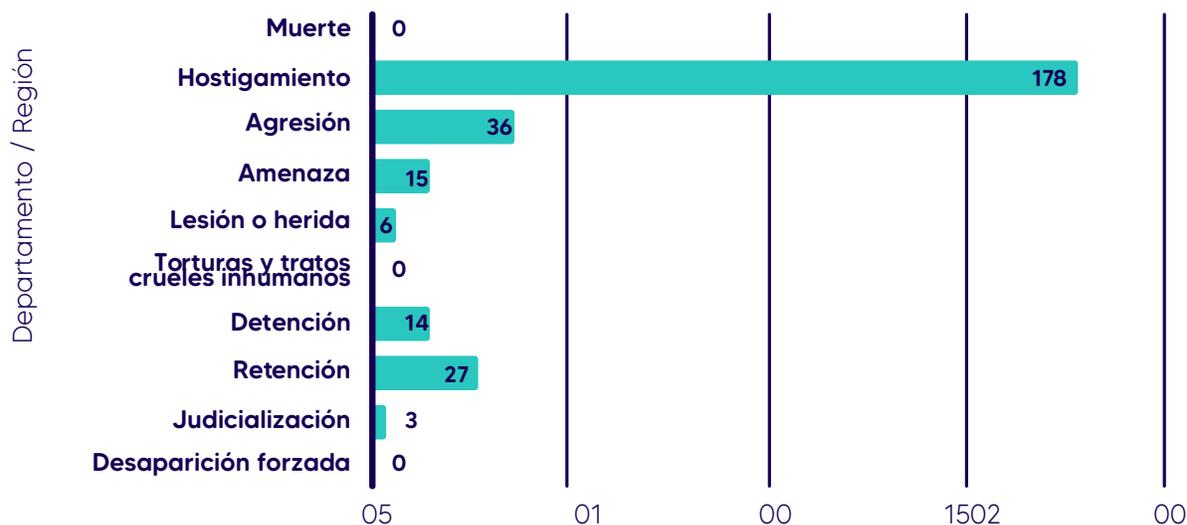
Entre el 1 de abril y el 15 de mayo de 2021 se registraron 279 hechos de violencia política en el contexto electoral³³ que fueron cometidos en un 92,83% (259) de manera individual o grupal a ciudadanía en general o integrantes de organizaciones y partidos políticos, el otro 7,17% (20) de forma institucional, es decir contra organizaciones, medios de comunicación o partidos políticos, sin generar víctimas individualizadas.

Los 259 hechos de violencia política que se cometieron de manera individual o grupal generaron la identificación de 267 víctimas, de estas 63,30% fueron hombres y 36,70% mujeres.

1. Violencia política por categorías

Los 279 hechos de violencia política que se dieron de manera individual, grupal o institucional, corresponden a las siguientes categorías.

Hechos de violencia política por categoría



³²En colaboración con el Monitoreo Azul y Blanco.

³³Urnas Abiertas, 2021: Es aquella que tiene como fin, además de restringir los derechos civiles y políticos, restringir los derechos a elegir y ser electo. La violencia electoral o en el contexto electoral, como subcategoría de la violencia política debe cumplir uno de los dos parámetros para ser clasificada de esa manera:

a.Situación: que la situación en la que se da la violencia responde a una actividad enmarcada en el proceso electoral.

b.Víctima: que la víctima agredida de manera individual, colectiva o institucional esté involucrada en el proceso electoral.

El 63,80% (178) de los hechos de violencia política que se dieron fueron de hostigamiento, estos realizados en un 86,51% por la Policía Nacional.

Al igual que en el informe anterior, la forma de hostigamiento que más se repite es la presencia policial afuera de las casas de habitación de las personas opositoras. En algunos casos se reportaron, otra vez, que oficiales de la Policía indicaron que la víctima tenía prohibido salir de su vivienda, estableciendo casa por cárcel de facto, ya que ninguna de estas personas cuenta con dichas medidas cautelares.

2. Violencia política por departamento

Los 279 hechos de violencia política que se registraron sucedieron en los 15 departamentos y en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, y en 39 de los 153 municipios del país (25,49%).

Departamento / Región	Muerte	Hostigamiento	Agresión	Amenaza	Lesión o herida	Tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes	Detención	Retención	Judicialización	Desaparición forzada	Total
Boaco	0	3	0	0	0	0	1	2	0	0	6
Carazo	0	6	0	0	0	0	1	1	0	0	8
Chinandega	0	8	0	0	2	0	0	1	0	0	11
Chontales	0	3	0	0	1	0	0	2	0	0	6
Estelí	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	3
Granada	0	17	2	4	0	0	1	0	0	0	24
INO	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	3
Jinotega	0	5	0	0	0	0	3	0	0	0	8
León	0	3	2	2	0	0	1	0	0	0	8
Madriz	0	20	2	2	0	0	1	0	0	0	25
Managua	0	54	17	3	1	0	1	13	2	0	91
Masaya	0	10	5	1	1	0	2	1	0	0	20
Matagalpa	0	9	1	1	0	0	2	3	0	0	16
Nueva Segovia	0	9	1	1	0	0	0	1	0	0	12
RACCS	0	20	3	1	1	0	1	0	1	0	27
Río San Juan	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Rivas	0	7	1	0	0	0	0	1	0	0	9
Suma total	0	178	36	15	6	0	14	27	3	0	279

La mayor cantidad de hechos de violencia política en el contexto electoral se dieron en Managua (91), seguido por RACCS (27), Madriz (25), Granada (24) y Masaya (20).

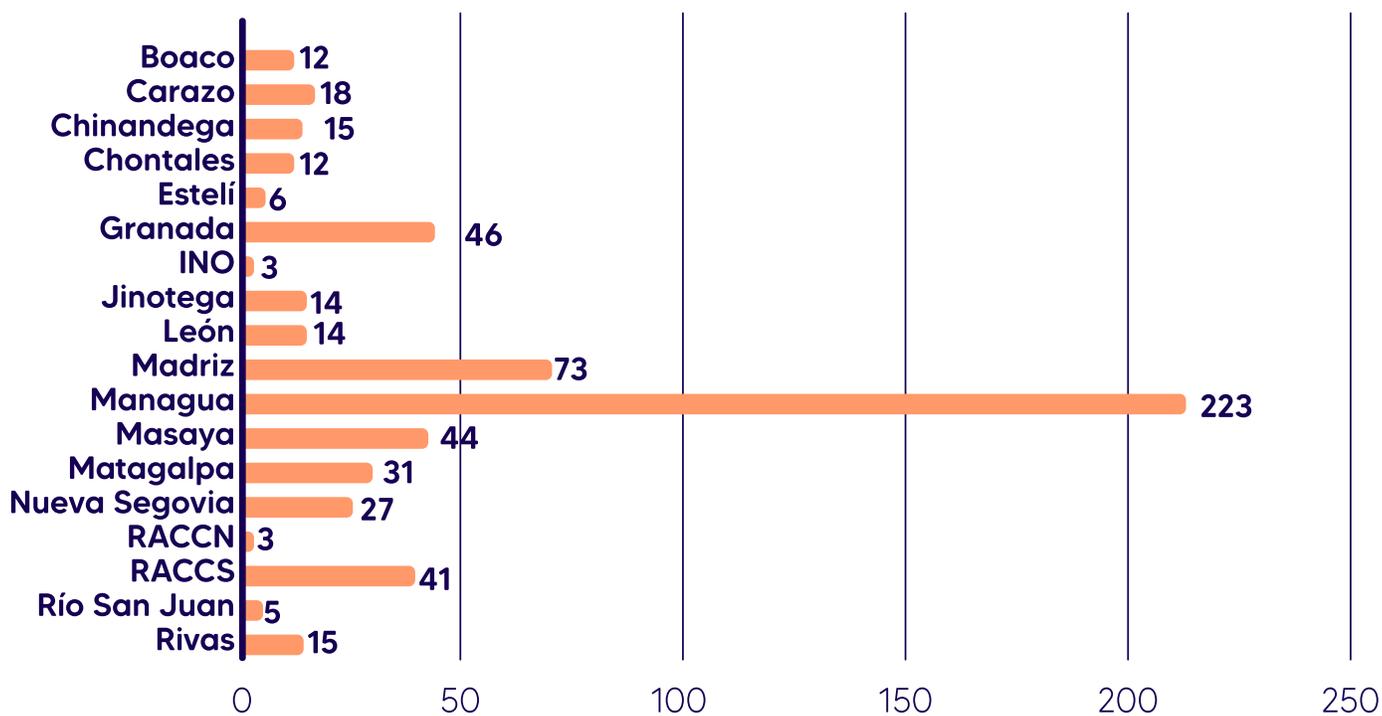
Los departamentos de Madriz, Granada y Masaya vuelven a ubicarse dentro de los 5 departamentos con más hechos registrados, lo que permite observar los hechos de violencia política dirigidos y sistemáticos contra liderazgos opositores locales; patrón de violencia que se mantuvo a pesar de que hubo una disminución de actividades electorales realizadas en todo el país (reuniones, conferencias, etc).

En el período registrado se identifica un aumento de violencia en la Región de la Costa Caribe Sur, estos hechos están especialmente vinculados a la ola represiva contra el Movimiento Costeño Autoconvocado a raíz de su movilización en las conmemoraciones de Abril, y contra la periodista Kalúa Salazar, ambos casos en Bluefields.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021 se acumula un total de 602 hechos de violencia política, distribuidos geográficamente de la siguiente manera:

Al 15 de mayo se registran hechos de violencia política en todos los departamentos y regiones autónomas y en 55 (35,95%) de los 153 municipios del país.

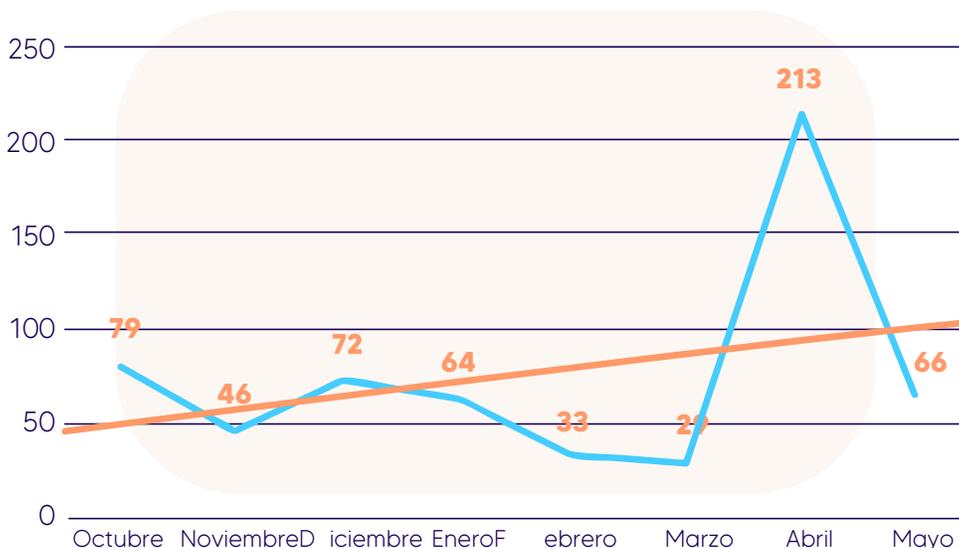
Hechos de violencia política por departamento acumulado



3. Violencia política por mes

Durante abril de 2021 se observa un aumento en los hechos de violencia política, lo cual responde a un patrón de los últimos tres años³⁴ en el cual se da un incremento de violencia política en las fechas conmemorativas o festivas.

Hechos de violencia política por mes



Los hechos de violencia registrados durante el mes de mayo tienen fecha de corte al 15 de ese mes, sin embargo ya sobrepasan la cantidad de hechos registrados en otros meses como noviembre, enero, febrero y marzo, situación que genera alertas al darse durante el inicio del proceso electoral, que lo marca la publicación del calendario el 11 de mayo de 2021.

Se han cometido un promedio de 2.66 hechos de violencia política por día, en los 226 días entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021.

³⁴Artículo 66, 2021.

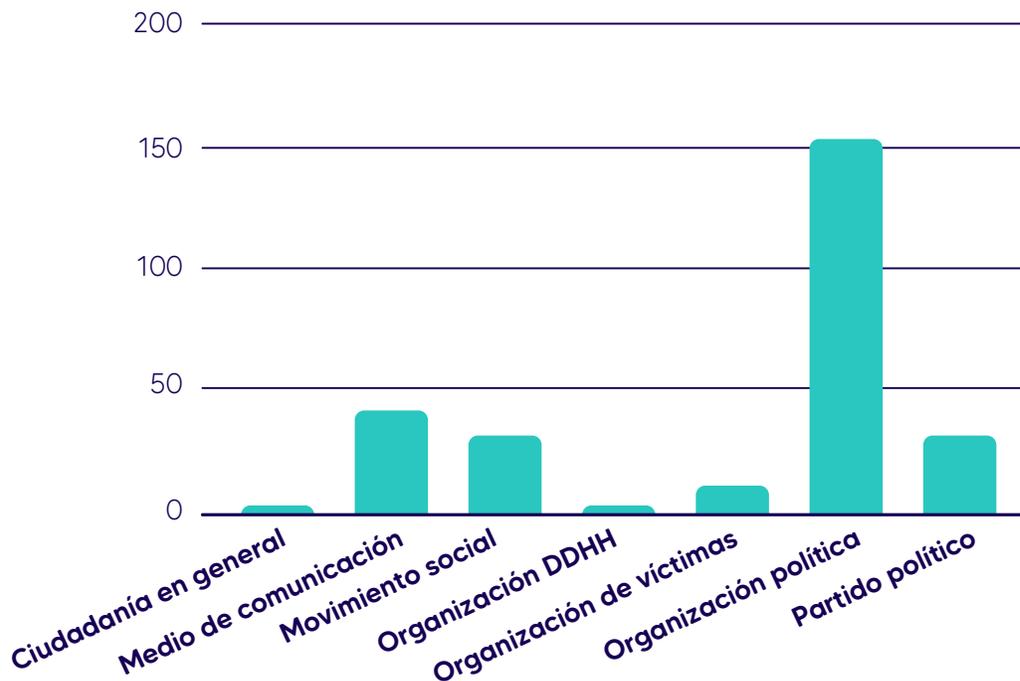
4. Violencia política por tipo de organización

De los 279 hechos de violencia política que se registraron, 161 (57,71%) se reportaron contra organizaciones políticas, ya sea contra sus integrantes de manera individual o grupal, o de forma institucional.

Las organizaciones políticas que fueron víctimas de violencia política en el período fueron:

1. Alianza Cívica por la Unidad Nacional (ACUN)
2. Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia
3. Coalición Nacional
4. Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN)
5. Unidad Nacional Azul y Blanco (UNAB)
6. Unidad Nicaragüense Territorial (UNITE)}

Violencia política por tipo de organización

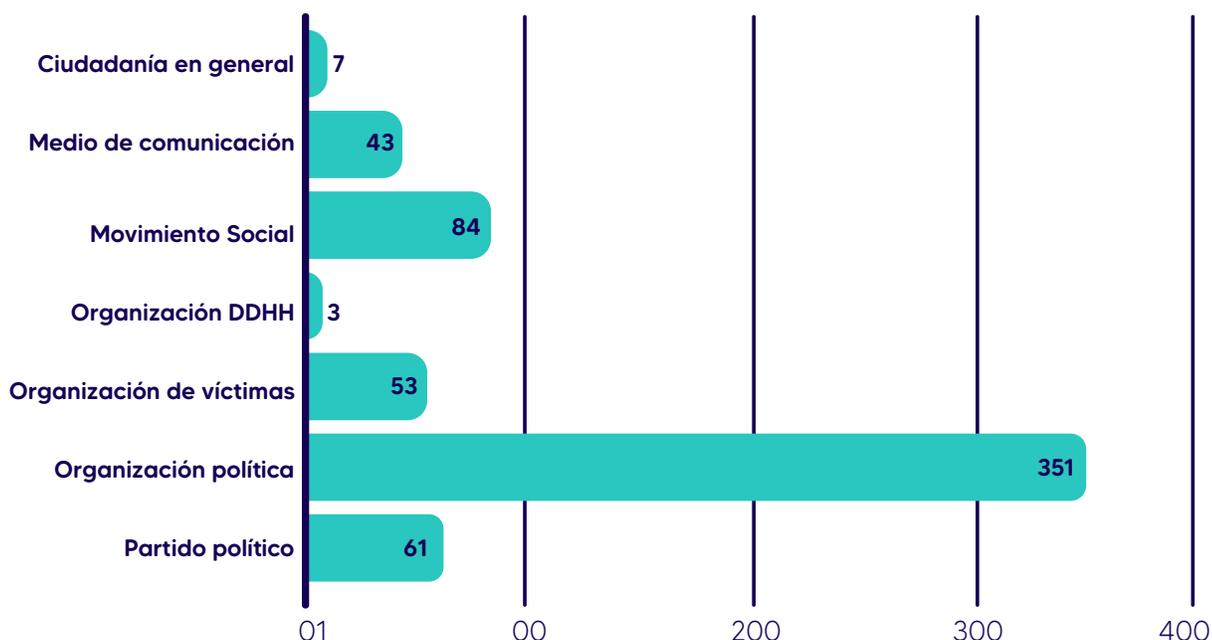


Los grupos que más hechos de violencia política experimentaron después de las organizaciones políticas fueron los medios de comunicación (43 o 15,41%), los movimientos sociales (33 u 11,83%) y los partidos políticos (32 u 11,47%).

En el caso de organizaciones de víctimas se reportó una menor cantidad de hechos de violencia política porque en su mayoría no están vinculadas al contexto electoral, sin embargo en el mes de Abril se observó una oleada represiva contra las mismas, especialmente en contra de la Asociación de Madres de Abril, sin embargo las violencias políticas fuera del contexto electoral no son el objeto de estudio de este informe.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021, las organizaciones políticas han sido las que más hechos de violencia política han experimentado, tanto sus integrantes de forma individual o grupal, como la propia organización de manera institucional.

Hechos de violencia política por tipo de organización acumulado



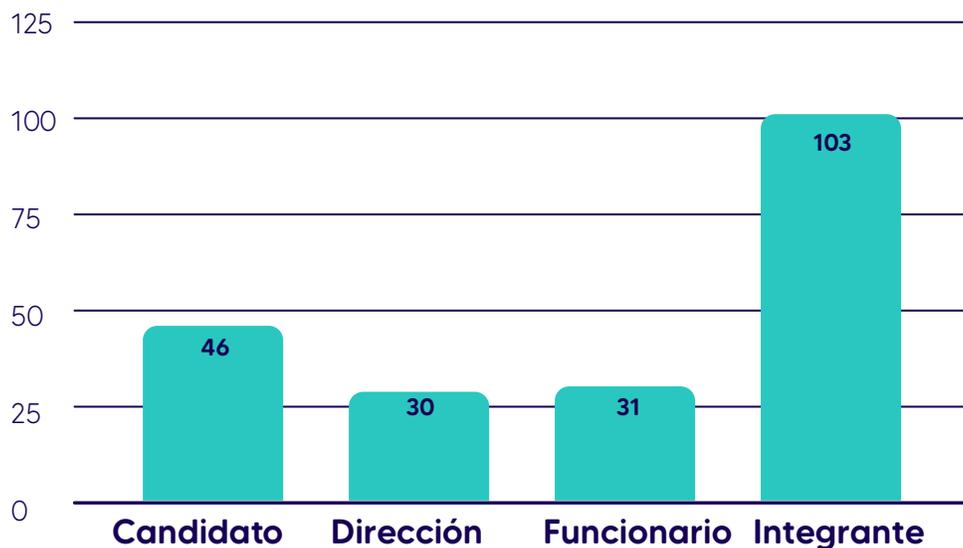
Nota: En el período preelectoral entre octubre de 2020 y marzo de 2021 no se registró cuantitativamente los hechos de violencia política contra medios de comunicación y organismos de derechos humanos.

5. Violencia política por cargo

De los 279 hechos de violencia política registrados, 210 (75,27%) fueron cometidos contra personas que forman parte de organizaciones políticas, movimientos sociales, organizaciones de víctimas o partidos políticos que están involucrados en el proceso electoral, en su calidad de integrantes, directivos, funcionarios o candidatos.

Una vez más se puede observar el riesgo que existe para la ciudadanía de experimentar violencia política en el momento que decidan organizarse dentro del proceso electoral.

Violencia política por cargo

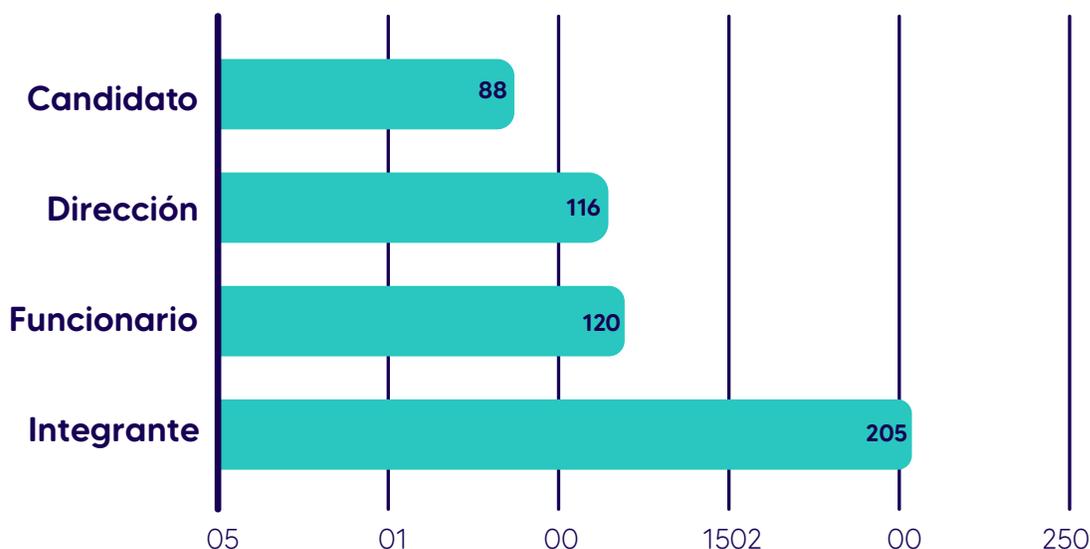


En el período se registraron hechos de violencia política contra 8 de las 11 precandidaturas presidenciales actuales, estas personas fueron: Arturo Cruz, Félix Maradiaga, George Heriquez, Juan Sebastián Chamorro, Luis Fley, María Eugenia Alonso, Medardo Mairena y Miguel Mora.

El 3 de abril de 2021 se filtró una lista de 92 precandidaturas a diputaciones de la Unidad Nacional Azul y Blanco³⁵, posterior a la filtración se observó un incremento en la represión contra estas personas, tanto en frecuencia como en gravedad, como fue la agresión física contra un precandidato y su esposa ejecutada por fuerzas de choque o la expulsión de una persona de la lista del centro de estudio público al que asistía.

Entre el 1 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021 se registraron 529 hechos de violencia política cometidos contra personas que forman parte de organizaciones políticas, movimientos sociales, organizaciones de víctimas o partidos políticos que están involucrados en el proceso electoral, en su calidad de integrantes, directivos, funcionarios o candidatos.

Hechos de violencia política por cargo acumulado



³⁵Confidencial, 2021b.

6. OLEADA REPRESIVA:

Violencia contra medios de comunicación

El lunes 17 de mayo inició una oleada represiva contra los medios de comunicación, y aunque el informe recoge reportes hasta el 15 de mayo, incorporamos brevemente en este apartado la grave situación en la que se encuentra la libertad de prensa y expresión en Nicaragua.

- **20 de mayo, Cristiana Chamorro Barrios, Walter Gómez Silva y Marios Fletes Casco recibe una citatoria del Ministerio de Gobernación en su calidad de representante, administrador financiero y contador general de la Fundación Violeta Barrios de Chamorro por “inconsistencias encontradas en reportes financieros período 2015-2019³⁶”**
- **20 de mayo, decenas de policías antimotines allanaron ilegalmente y asaltaron la oficina del medio Confidencial donde también se producían los programas Esta Semana y Esta Noche. Durante el allanamiento fue detenido el camarógrafo Leonel Gutiérrez, quien permaneció 7 horas en una estación policial y estuvo varias horas desaparecido, puesto que la Policía no quiso dar información sobre su paradero a sus familiares.**
- **20 de mayo, periodistas independientes fueron agredidos por la Policía mientras cubrían el allanamiento ilegal de Confidencial, resultando retenido el periodista Luis Sequerida de AFP.**
- **20 de mayo, el Ministerio Público gira una citatoria urgente para Cristiana Chamorro, Walter Gómez y Marios Fletes por el delito de lavado de dinero, bienes y activos, con motivo de entrevista³⁷.**
- **24 de mayo, el Ministerio Público emite citatorias para 2 ex trabajadores de la Fundación Violeta Barrios y 3 periodistas, en calidad de testigos en la investigación de la Fundación.**

³⁶Nota de Prensa del Ministerio de Gobernación, 20 de mayo de 2021.

³⁷

- **24 de mayo, Cristiana Chamorro informa que sus cuentas fueron inhabilitadas y se levantó el sigilo bancario.**
- **25 y 26 de mayo, periodistas y propietarios de medios independientes fueron citados por el Ministerio Público, al 27 de mayo se contabilizaron 18 personas citadas, adicional a las 3 personas investigadas. Según fuentes periodísticas también han sido citados familiares de periodistas en el exilio³⁸, no se precisó más información.**
- **26 de mayo, el Ministerio Público emite su primer comunicado en el que indica que el 19 de mayo recibió denuncia del Ministerio de Gobernación (MIGOB) contra la Fundación Violeta Barrios de Chamorro por lavado de dinero; a pesar de que el MIGOB citó y entrevistó a los representantes de la Fundación hasta el 20 de mayo.**
- **27 de mayo, Cristiana Chamorro informó que interpuso un recurso de amparo en contra de los fiscales, debido a la persecución contra el equipo de la Fundación.**
- **27 de mayo, el Departamento de Estado de Estados Unidos emitió una comunicación indicando que no han “encontrado evidencia de lavado de dinero o instancia en la cual la Fundación desvió fondos de USAID para otros propósitos³⁹”**

En las afueras del Ministerio Público se han observado hostigamiento, agresiones y retenciones por oficiales de la Policía y paraestatales en contra de las personas citadas y las que llegan a acompañarlas.

Estas acciones emprendidas por el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público, marcadas por violaciones al debido proceso y por violencia política contra medios de comunicación es una continuidad de lo que la comunidad internacional ha señalado que desde abril de 2018 existe “un clima de hostilidad hacia el ejercicio de la libertad de expresión en el país⁴⁰”

³⁸Onda Local, 2021.

³⁹100%, 2021.

⁴⁰CIDH - OACNUDH, 2021.

Bibliografía

- Artículo 66, (2021). *Ortega arreció sus ataques en las fechas conmemorativas de la insurrección de abril*
- Asamblea Nacional de Nicaragua, (2014). Ley 872: Ley de organización, funciones, carrera y régimen especial de seguridad social de la Policía Nacional.
- Barricada, (2021). *22 salas de fisioterapia serán beneficiadas con nuevos equipo.*
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) - Naciones Unidas Derechos Humanos (OACNUDH), (2021). Declaración conjunta OACNUDH para América Central y RELE CIDH en el día del periodista en Nicaragua.
- Confidencial, (2019). *El estado policiaco y el clientelismo político del FSLN*
- Confidencial,(2020). Documento Ejes y Líneas Generales para el 2021 Luces sobre Luces.
- Confidencial, (2021). *FSLN en campaña: las UVE y la maquinaria del Estado-Partido.*
- Confidencial, (2021b). *La lista de 92 nombres incluye a líderes estudiantiles, miembros de la Unión Democrática Renovadora, el FAD y otros ciudadanos opositores*
- Consejo Supremo Electoral, (2021). Comunicado: Resolución de casillas: elecciones generales 2021.
- EFE, (2021). *Impugnan a partido opositor de Nicaragua con miras a elecciones generales*
- El 19 Digital, (2020). *Instalan Unidades de Victoria Electoral en distritos y municipios de Managua.*
- El 19 Digital, (2021). *Alianza FSLN Unida Nicaragua Triunfa se inscribe ante el CSE*
- El 19 Digital, (2021b). *Gobierno Sandinista inaugura carretera de concreto hidráulico en la entrada principal a Siuna*
- El 19 Digital, (2021c). *Enacal inaugura Centro de Atención y Servicio a las familias de Las Segovias*
- La Prensa, (2020). *Orteguismo ordena banderas rojinegras en instituciones públicas, parques y rutas de Managua.*
- La Prensa, (2016). *FSLN usó bienes públicos para campaña, confirma organismo de observación*

Naciones Unidas Derechos Humanos (OACNUDH), (2021). OACNUDH advierte que las medidas adoptadas en Nicaragua alejan la posibilidad de un proceso electoral con respeto de los derechos humanos

Onda Local, (2020). *Policía de Nueva Guinea prohíbe reunión anual de Sano y Salvo*

Onda Local, (2021). *Lista de periodistas citados por la Fiscalía en caso de Cristiana Chamorro pica y se extiende*

Organización de Estados Americanos (2020). Resolución de la Asamblea General AG/doc.5710/20.

Organización Panamericana de la Salud (OPS), (2021). *Nicaragua recibe las primeras vacunas COVID-19 a través del Mecanismo COVAX*

Urnas Abiertas, (2021). Informe de Lanzamiento.

100% Noticias, (2021). EEUU: *“no hemos tenido evidencia de lavado de dinero o desvío de fondos USAID” en Fundación Chamorro*